

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO:

Artículo 1. Con la denominación **Asociación de Solidaridad con los trabajadores y trabajadoras de los países empobrecidos (SOTERMUN)** se constituye por tiempo indefinido una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. SOTERMUN se declara como una organización no gubernamental para la cooperación al desarrollo con la siguiente Misión, Visión y Valores que concretan su razón de ser:

Misión

SOTERMUN tiene la misión de actuar por imperativo de conciencia como instrumento en la lucha por un Orden Social y Económico Internacional realmente Justo y Solidario, construido entre todos y para toda la Humanidad.

Coherente con la identidad y orígenes propios de la Unión Sindical Obrera (USO), SOTERMUN está llamada a proyectar la solidaridad internacional entre los trabajadores que pueblan los países con mayores recursos para contribuir con su esfuerzo a paliar esa otra geografía inhumana de los países empobrecidos, tanto mediante la solidaridad humanitaria, como especialmente ayudando a la construcción de la necesaria organización social y sindical que permita a los países empobrecidos mejorar sus condiciones de vida frente a la dependencia impuesta.

Visión

A partir de los fines reflejados en estos Estatutos que sustentan nuestra identidad, SOTERMUN quiere fomentar la Solidaridad entre los pueblos y la promoción del derecho al desarrollo de todos los ciudadanos del mundo, implicando especialmente igualdad de acceso a los recursos básicos: educación, servicios de salud, alimentos, vivienda, empleo y la justa distribución de los ingresos.

Valores y Fines

SOTERMUN tiene entre sus valores y fines:

- La cooperación al desarrollo, codesarrollo y el fomento de la Solidaridad entre los pueblos.
- El desarrollo sostenible de los países empobrecidos, en base a una tipología de modelos de desarrollo que no agoten los recursos, permitan los ciclos naturales, y tengan en cuenta la protección del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático, la cultura y la vida del hombre y las especies.
- La promoción de acciones y ayudas para paliar las crecientes necesidades de poblaciones sumergidas en la marginalidad social y la pobreza, y que otorguen, a los miembros de estos sectores de la población, herramientas para superar la situación de exclusión en la que se encuentran.
- Fomentar y apoyar proyectos de creación de estructuras, de sostenimiento de organizaciones sociales y sindicales, de forma que les permita alcanzar una mayor y más significativa autonomía y solidaridad, y que puedan autogestionarse.
- Especializarse progresivamente en la solidaridad hacia el mundo del trabajo, sin renunciar, a la línea de solidaridad humana y social, fomentando y acrecentando entre los trabajadores y trabajadoras la tarea y compromiso por hacer un esfuerzo real por la Solidaridad Internacional, por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los Derechos Humanos, la Justicia Social y Fiscal, el cambio climático y el medio ambiente.
- Las acciones dirigidas a la sensibilización: información a la población en general, y a colectivos determinados en particular, respecto a la situación mundial y la brecha Norte-Sur, teniendo como finalidad provocar un estado de opinión positivo hacia la cooperación al desarrollo.

- La promoción de la Educación para el Desarrollo a través de actuaciones multidisciplinares en terceros países y en España, realización de programas, edición de materiales didácticos y otros, que desde el campo formativo y educativo contribuyan a crear sinergias para el empoderamiento de las personas con el fin de combatir la pobreza, las desigualdades y la exclusión social, generando herramientas con las que actuar para promover cambios sociales a favor de la paz, los valores democráticos, el respeto, defensa y promoción de los derechos humanos y a favor de la Justicia Social.
- La organización, integración social y laboral, defensa y promoción de acciones a favor de los inmigrantes, emigrantes, refugiados y solicitantes de asilo.
- La organización de servicios de información, asesoramiento, apoyo legal y defensa jurídica a las personas a las que se hace referencia en el párrafo anterior con el fin de prestación de servicios jurídicos que comprenden la atención legal general: situación legal y condiciones de su permanencia en España, incidiendo especialmente en los aspectos y problemática de tipo laboral.
- Contribuir al comercio justo, fomentando las relaciones comerciales solidarias con contrapartes de los países empobrecidos que generan diversidad de productos (artesanías, textiles, alimentarios, etc) al objeto de distribuir dichos productos en España a través de la Tienda Solidaria Ambulante de SOTERMUN
- Potenciar la ayuda a las víctimas más vulnerables -niños, ancianos, personas discapacitadas, sin techo, etc- de catástrofes naturales o de catástrofes estructurales (hambre, malnutrición, carencias educativas y sanitarias, etc) derivadas de las situaciones de extrema pobreza, exclusión e injusticia social

Artículo 3. SOTERMUN hace suyo el Código de Conducta de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo de España (CONGDE), asumiendo también su compromiso con los Principios de Transparencia y Buen Gobierno establecidos por la misma.

Asimismo SOTERMUN asume los principios establecidos por la Red Sindical de Cooperación al Desarrollo (RSCD) de la Confederación Sindical Internacional (CSI).

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Estudios, investigaciones de los problemas socio-económicos, políticos, culturales... para obtener un conocimiento completo de las realidades y condiciones de vida de los países empobrecidos, así como de los inmigrantes, emigrantes, refugiados y solicitantes de asilo.
- Apoyo técnico, financiero y de recursos humanos para los diferentes programas de cooperación al desarrollo, codesarrollo, sensibilización, comercio justo y acción humanitaria.

- Relaciones institucionales que posibiliten la cooperación y la realización de programas y actividades en materia migratoria.
- Cualquier actividad que contribuya, directa o indirectamente, a la consecución de los expresados fines de la asociación.

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en Madrid, Plaza Santa Bárbara, nº 5-6ª Planta (DP 28004), y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado.

SOTERMUN se organiza en Delegaciones Territoriales en las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas para llevar a cabo los fines que le son propios. Las Delegaciones podrán regirse por un reglamento que deberá ser aprobado por la Junta Directiva, y en el que se establecerán sus órganos de dirección y las facultades delegadas de actuación.

CAPITULO II

ORGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una **Junta Directiva** que será el órgano diario de gobierno. La Junta Directiva estará formada por los siguientes cargos:

- **Presidencia**
- **Vicepresidencia Primera**
- **Cuatro Vicepresidencias Segundas**
- **Tesorería**
- **Secretaría**

Todos los cargos que componen la Junta Directiva ejercen su función a título gratuito, y ningún cargo tiene carácter vitalicio.

Estos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro años.

Artículo 7. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubiera agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidencia y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad. La Junta Directiva se reunirá como mínimo tres veces al año.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 11. La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ejecutar los acuerdos de ordenar pagos, admitir subvenciones y donaciones, autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

La Presidencia además, tendrá las facultades legales que expresamente se recojan en los correspondientes poderes notariales.

Artículo 12. La Vicepresidencia Primera sustituirá a la Presidencia en ausencia o enfermedad de ésta, y tendrá las mismas atribuciones que la misma.

Artículo 13. La Secretaría tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 14. La Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 15. Las Vicepresidencias Segundas tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 16. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de sus miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por sus asociados.

Sin perjuicio de ello, para facilitar la representación de todos los socios en la Asamblea General, las Delegaciones Territoriales en las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas celebrarán previamente sus respectivas asambleas de asociados debatiendo los puntos del orden del día que serán tratados en aquella y designando al menos un compromisario para la Asamblea General por cada 50 socios o fracción.

Cada compromisario contará en la Asamblea General con un número de votos ponderado al del total de asociados representados de su territorio.

Artículo 18. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cinco meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 19. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 20. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, bien de forma presencial o bien por videoconferencia, un tercio de los asociados con derecho a voto o sus correspondientes representantes, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

Artículo 21. Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Disolución de la asociación.

- f) Modificación de los Estatutos.
- g) Disposición o enajenación de los bienes.
- h) Aprobar el plan estratégico plurianual a propuesta de la Junta Directiva.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 22. Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.

CAPITULO IV

SOCIOS

Artículo 23. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios, que son todos los asociados en general.
- b) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 25. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas periódicas.

Artículo 26. Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 27. Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 28. Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los demás socios a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Artículo 29. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN

Artículo 31. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General o Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el articulado precedente de los presentes Estatutos.

Artículo 32. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente al Fondo de Solidaridad Internacional de la Confederación Sindical Internacional (FSI-CSI) con sede en Bruselas.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.- En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

SEGUNDA.- Indicación de lenguaje no sexista: La utilización de modos de expresión no sexistas, garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad y, a fin de evitar una dificultad perturbadora para la lectura y comprensión del presente texto de los Estatutos, mueve a puntualizar de forma explícita a SOTERMUN que toda expresión que defina una condición o actividad como socio, secretario, coordinador, etc., está utilizado en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos.

Asamblea General
29 de abril de 2020